



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR

Lima, 27 AGO. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 095-2015/MGCP, de fecha 25.08.2015, del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del cual solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huanhua – Qochacc, en los Centros Poblados de Aranzhuay y Santa Rosa de Araujo, Distrito de Santillana, provincia de Huanta – Ayacucho"; y el Informe Legal N° 010-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR/KRTC, de fecha 26.08.2015, de la abogada de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Con fecha 01.10.2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y el CONSTRUCTORA OBREGON RDB E.I.R.L, suscribieron el Contrato N° 066-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego Huanhua – Qochacc, en los centros poblados de Aranzhuay y Santa Rosa de Araujo, distrito de Santillana, provincia de Huanta - Ayacucho", por un monto de S/. 2'203,322.40, con un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, Asiento N° 235, de fecha 24.07.2015, del Cuaderno de Obra, el Residente comunica al Inspector la culminación de la Obra, solicitando la conformación del Comité de Recepción de la obra;

Que, del mismo modo, con Asiento N° 236, de fecha 05.08.2015, del Cuaderno de Obra, el Supervisor hace constar que la obra ha sido culminada, por lo que se encuentra apta para su recepción;

Que, con Informe N°062-2015-PDPA/IO-MBT, de fecha 06 de agosto del 2015, el Ingeniero Mario Baca Tupayachi, ingeniero inspector de la obra, solicita proceder con la conformación del comité de recepción de obra al Director Zonal Agro Rural Ayacucho;

Que, con Informe Técnico N° 095-2015/MGCP, de fecha 25.08.2015, del Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, contando con la conformidad del Sub Director de Obras y Supervisor, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que la obra ha culminado; agrega que el Inspector ha verificado que la Obra se encuentra culminada, por lo que es pertinente designar al Comité de Recepción de Obra, a fin de culminar con el proceso de ejecución de obra, proponiendo como miembros a:



- Ing. Antonio Quispe Chuquijayuri : Presidente (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego)
- Ing. Hugo Fiestas Alvarado : Miembro (Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Ayacucho)
- Ing. Mario Baca Tupayachi : Miembro (Inspector de obra)

Que, mediante Informe Legal N° 010-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/DIAR/KRTC, de fecha 26.08.2015, la abogada de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, concluye que habiendo el Inspector constatado la culminación de la obra, y solicitado a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra, resulta procedente tal conformación, en observancia de la cláusula décimo segunda del Contrato citado y el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, se advierte que el Inspector comunicó a la Entidad a los ocho (08) días calendario, posteriores a los cinco días que establece el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotada señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente", en consecuencia no se ha cumplido el procedimiento¹ establecido en el acotado artículo, toda vez que el plazo máximo para comunicar a la Entidad venció el 29.07.2015.

Que, el segundo párrafo del artículo 210° del acotado Reglamento, establece que la Entidad tiene siete (07) días para designar al Comité de Recepción de Obra, plazo que habría vencido 05.08.2015, debido a que la Dirección Zonal de Ayacucho, a través de la Nota Informativa N° 695-2015-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D, recién elevó el expediente para la designación de dicho Comité el 21.08.2015, por tanto, existe 16 días de atraso por parte de la Dirección Zonal de Ayacucho.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2009-PCM, y sus modificatorias; en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Sub Dirección de Proyectos e Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huanhua – Qochacc, en los Centros Poblados de Aranhuy y Santa Rosa de Araujo, Distrito de Santillana, provincia de Huanta – Ayacucho", materia del Contrato N° 066-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el cual quedará integrado por los siguientes profesionales:

- Ing. Antonio Quispe Chuquijayuri : Presidente (Dirección de Infraestructura Agraria y Riego)
- Ing. Hugo Fiestas Alvarado : Miembro (Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal Ayacucho)
- Ing. Mario Baca Tupayachi : Miembro (Inspector de obra)

¹ Artículo 210°.- Recepción de la obra y plazos.

1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotada señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.
2. (...)



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité designados mediante el artículo primero de la presente Resolución, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- Notificar a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, con la finalidad de que establezca el deslinde de responsabilidades, de acuerdo a los hechos señalados en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

